

ACUERDO DE CONCEJO N° 0104-2022-MPHCO/O

Huánuco, 30 de mayo de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2022; el Dictamen N° 011-2022-MPHCO/CM/CALPYSG, del 25 de mayo de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría Secretaría General; el Informe Legal N° 380-2022-MPHCO-GAJ, del 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02614-2022-MPHCO-GAF, del 03 de diciembre de 2021, del Gerente de Administración y Finanzas (E); el Informe N° 0634-MPHCO-GAF/SGP, del 01 de diciembre de 2021, Subgerente de Patrimonio (e); el Informe Técnico N° 027-2021-MPHCO-GAF/SGP/TPPEL, del 30 noviembre de 2021, del Técnico Administrativo de la Subgerencia de Patrimonio; el Proveído N° 292-2021-MPHCO-GAJ, del 19 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 390-2018-MPHCO-GAF/SGP, del 05 de setiembre de 2018, de la Subgerencia de Patrimonio, de ese entonces, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Concejo Municipal y en su numeral 8) dice: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", consecuentemente el numeral 25), "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". (Subrayado es agregado)

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por otro lado, el Artículo 55°, establece que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". Y el Artículo 56°, señala que "Son bienes de las municipalidades": **Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales**. (...) (Subrayado y negreta es agregado).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2017-MPHCO/O, de fecha 27/02/2017, se acuerda en el Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad Edil y bajo responsabilidad; inicie e impulse las acciones legales, sean administrativas, civiles o penales según su naturaleza, para el cobro de los arriendos de los locales comerciales del Mercado Central de propiedad municipal (...).

Que, del expediente se tiene que, con Acuerdo de Concejo N° 114-2017-MPHCO/O, de fecha 26/07/2017, se acuerda en el Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Abog. DANY BRICEYDA FRETTEL ACOSTA, Procuradora Pública

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Entidad Edil y bajo responsabilidad; inicie e impulse las acciones legales, sean administrativas, civiles o penales según su naturaleza, para el cobro de la Deuda por concepto de Alquiler de los Bienes Inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a la documentación sustentatoria y anexos que forman parte del expediente administrativo (...).

Que, con Informe N° 390-2018-MPHCO-GAF/SGP/SGP, de fecha 05/09/2018, la Sub Gerencia de Patrimonio remite el Informe Técnico, donde se sugiere que a través de la Procuradora Pública Municipal se obligue a desocupar y entregar el inmueble de propiedad municipal aquellos ocupantes que nunca han pagado nada o han dejado de pagar por mucho tiempo por la merced conductiva de los inmuebles, siendo lo más conveniente el DESALOJO.



Que, con Informe Técnico N° 027-2021-MPHCO-GAF/SGP/TPPEL, de fecha 30/11/2021, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Patrimonio, remite la relación de los conductores de locales comerciales del Mercado Central, detallando las deudas al mes de noviembre del año 2021; asimismo, que existen incumplimiento de contratos de alquiler, deudas impagas y la empresa MAPRE SCRL sigue usufructuando los servicios higiénicos del Mercado Mayorista de Puelles, a pesar de existir una Litis judicial.

Que, mediante Proveído N° 02614-2021-MPHCO-GAF, de fecha 03/12/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la información elaborada por la Sub Gerencia de Patrimonio, con la finalidad que continúe con el trámite administrativo correspondiente.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 380-2022-MPHCO-GAJ, del 25 de abril de 2022, señala que, por el transcurso del tiempo es necesario dejar sin efecto, los Acuerdos de Concejo N° 020 y 114-2017-MPHCO/O, de fechas 27 de febrero y 26 de julio de 2017, respectivamente, conforme corresponde en aplicación del numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972; y luego proceder a su aprobación, a efectos de cautelar los intereses y derechos de esta Comuna Provincial y habilitar con la formalidad que requiere al caso al funcionario competente actual; debiendo proceder a autorizarse al Abog. Homero Froebel Dávila Soria, en su calidad de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y, en uso de sus atribuciones inicie el cobro de la deuda por concepto de alquiler de los bienes inmuebles (locales comerciales) del Mercado Central, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en atención a la citada Ley N° 27972.

Que, con Dictamen N° 011-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 25 de mayo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del Concejo Municipal, dejar sin efecto los acuerdos de concejo antes mencionados, se autorice al Procurador Público Municipal, para que inicie e impulse las acciones legales, sean administrativa, civiles o penales según su naturaleza, para el cobro de Deuda por concepto de alquiler de bienes inmuebles (arriendos de los locales comerciales) del Mercado Central, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y se solicite a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Patrimonio, bajo responsabilidad, remita el informe actualizado de los inquilinos morosos de los locales comerciales del Mercado Central.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha en el visto, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 011-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 25 de mayo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2017-MPHCO/O, de fecha 26/07/2017 y ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2017-MPHCO/O, de fecha 27/02/2017; en mérito al Artículo

9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a los argumentos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Abog HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, para que en defensa de los intereses y derechos de la Entidad Edil y bajo responsabilidad; inicie e impulse las acciones legales, sean administrativa, civiles o penales según su naturaleza, para el cobro de Deuda por concepto de alquiler de bienes inmuebles (arriendos de los locales comerciales) del Mercado Central, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION DE NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 001-2002 que se encuentra sujeta a la Ley N° 27963 ha sido emitida por el Alcalde Municipal, por lo que cumple con notificar a la persona para su conocimiento y

03 JUN 2002

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BARRIOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL